

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.

Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'06.

NUM. 9078

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día a que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 18 y 19 de Febrero)

Gobierno Civil

Circular

Recuerdo a los Señores Alcaldes de esta Provincia despeguen su mayor celo e interés en el cumplimiento de la carta Circular que les ha sido dirigida por la Cámara Provincial de Comercio, Industria y Navegación relativa a la aplicación de la Ley del Timbre en evitación del perjuicio que a los comerciantes e industriales podría pararles por el incumplimiento involuntario de aquel precepto.

Palma 20 de Febrero de 1925.

El Gobernador,

Jerónimo Martel

SECCION DE LA GACETA

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REALES ORDENES

Vista la instancia elevada a este Centro por los propietarios y Médicos habilitados de los Establecimientos balnearios de Solares (Santander), Fitero (Navarra) y Alhama (Murcia), en la que manifiestan que han entablado recurso contencioso-administrativo contra la Real orden de 29 de Febrero último, que dispuso que al terminar la temporada oficial del pasado año quedasen caducados los contratos entre ellos celebrados para dirigir los balnearios, y que al esta disposición se cumpliera proveyéndose las plazas en el próximo concurso, pudiera dificultarse la ejecución de la sentencia que dicte el Tribunal Supremo, por lo que solicitan se declaren subsistentes los contratos durante la temporada del año actual, sin que esta pretensión implique renuncia ni limitación alguna de sus derechos ni merma de los recursos interpuestos o que se proponga utilizar.

Vista la Real orden de 22 de Abril de 1924:

Considerando que no existe inconveniente para el servicio público en acce-

der a lo solicitado, dándose con ello lugar a que se dicte sentencia en los recursos entablados,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se declaren subsistentes, por las temporadas oficiales del presente año, los contratos relativos a los balnearios de Solares, Alhama de Murcia y Fitero Nuevo

2.º Que en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de esta disposición en la *Gaceta de Madrid*, los Médicos habilitados y los dueños de balnearios, cuyos contratos estuvieron vigentes durante todas las temporadas oficiales del año último, pueden solicitar de este Ministerio la prórroga para el año actual, siempre que estén conforme me ambas partes.

3.º Que los Médicos habilitados, cuyos contratos se declaren vigentes, no podrán solicitar plazas en el próximo concurso.

4.º Que una vez terminadas las temporadas oficiales de este año, se esté sobre el asunto objeto de esta disposición a lo que se acuerde respecto a la sentencia que dicte el Tribunal Supremo.

5.º Que esta Real orden se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 11 de Febrero)

Imo. Sr.: Las mismas razones que aconsejaban la prohibición de la venta por los particulares del Estatuto municipal, consignadas en la Real orden de 8 de Marzo del pasado año, sirven para justificar la prohibición, por un plazo prudencial, de la inserción y venta particular del Reglamento de los Servicios sanitarios municipales; y por lo tanto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que durante el término de cuatro meses, a partir de la inserción de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, quedará prohibida a los particulares la publicación suelta o en colección del Reglamento de los Servicios sanitarios municipales, inserto en la *Gaceta de Madrid* con esta fecha, así como cualquier obra en la que se inserte literalmente esta disposición.

2.º Que los rendimientos líquidos que se obtengan de la venta de los ejemplares de la edición oficial se distribuirán en dos partes: una para costear los gastos de impresión y venta del mismo, y la otra para un fin benéfico sanitario,

relacionado con la clase de titulares Inspectores municipales de Sanidad, que determinará el excelentísimo señor Subsecretario de la Gobernación, a propuesta de la Dirección general de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del despacho,

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta 17 de Febrero)

TRABAJO, COMERCIO e INDUSTRIA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Recomendados por Real decreto de 14 de Enero último a una Comisión especial constituida en este Ministerio el estudio y redacción de normas para el régimen de las Asociaciones cooperativas y a fin de que todas las entidades y los particulares que se consideren interesados puedan aportar a la mencionada Comisión los datos e informes que estimen pertinentes para la más acertada resolución, de acuerdo con lo propuesto por aquélla,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se abra una amplia información pública oral y escrita, para cuya práctica se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Los informes por escrito habrán de ser dirigidos, en papel común, al Presidente de la Comisión del régimen de Cooperativas del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, hasta el día 28 del mes actual.

2.ª Quienes pretendan informar verbalmente, bien por hacerlo solamente de esta manera, bien para completar o puntualizar el informe que por escrito hubieren hecho, deberán anunciarlo a la Comisión antes del día 18 del corriente, indicando sumariamente los puntos principales a que vayan a referirse. Esta información oral comenzará el día 19, a las cuatro de la tarde en el Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria y continuará el día siguiente, si fuese preciso.

Los Gobernadores civiles cuidarán de insertar esta disposición en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 9 de Febrero de 1925.

El Subsecretario encargado del Ministerio

AUNOS

Señor Director general de Trabajo y Acción Social.

(Gaceta 11 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 465

Don José Soler y Perez, Presidente de la Junta Provincial del Censo Electoral, Sección de Menorca.

Hago saber: Que la Junta Provincial del Censo de esta Sección reunida el día siete del corriente para cumplimentar lo que previene el artículo 6.º del Real decreto de 31 de Octubre último resolvió por unanimidad sean incluidos en el Censo corporativo las Sociedades siguientes:

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Menorca.
Cámara Oficial Agrícola de Menorca.
Biblioteca Popular.
Academia Mariana de San Esteban.

Por haber justificado documentalmente lo que disponen los diferentes párrafos del Real decreto indicado.

Y no conceder tal inclusión a la Subdelegación del Instituto Agrícola Catalán de San Isidro, por no haber acreditado los extremos a que alude el artículo 4.º del mismo Real decreto en el caso en que se encuentra.

Lo que en cumplimiento de la prevención del artículo 6.º del mismo Decreto se publica en el BOLETIN OFICIAL notificando que estos acuerdos son recurribles ante la Sala de lo civil de la Audiencia de Palma en el plazo de diez días siguientes al de la publicación.

Mañón 7 de Febrero de 1925.—José Soler.—P. S. M.—Genaro González.

Núm. 469

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Inspección.—Por acuerdo del Director Militar de 9 de Enero último consta acordada la práctica de una visita de inspección al tributo en esta provincia, que ha de llevarse a cabo prestando la mayor atención que las circunstancias exigen.

Para el desempeño de este servicio, se ha designado por la Subsecretaría del Departamento de Hacienda, al Ingeniero industrial D. Eduardo Corbelli; al Profesor mercantil D. Antonio González Flores y al Inspector administrativo D. Félix Alonso Crespo.

Ruego a todas las Autoridades presten a los aludidos funcionarios el auxilio y protección que necesiten en el desempeño de la comisión encomendada.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para general conocimiento.

Palma 18 de Febrero de 1925.—El Delegado de Hacienda, Francisco Díaz Molina.

TESORERÍA-CONTADURÍA
de Hacienda de Baleares

ANUNCIO.— No habiendo satisfecho D.^a Francisca Mule Muntaner dueña de la nuda propiedad por donación de don Vicente Mulet Arbós y consorte de una finca Urbana situada en los Hostales d'en Cañellas de este término municipal los descubiertos que tiene con la Hacienda, queda incurso en el primer grado de apremio de conformidad con lo preceptuado en la vigente Instrucción. Palma 19 Febrero de 1925.—El Tesorero-Contador, Mateo Ros.

Núm. 480

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Se hallan detenidas en esta villa, dos reses mostrencas de ganado lanar, al parecer madre e hija de 6 y 2 años de edad respectivamente, señalada la madre (con una Oca detrás de la oreja izquierda y una Guincha detrás de la oreja derecha) sin señas la hija, entregándose al que acredite ser su dueño y se presente a recogerlas dentro el plazo de 15 días, previo pago de los gastos y perjuicios ocasionados, transcurrido que sea dicho plazo, se procederá a su venta por medio de subasta pública la que tendrá lugar el día siguiente hábil a los 15 en que aparezca inserto este anuncio en el B. O. conforme previene el artículo 14 de R. D. y Reglamento de 24 de Abril de 1905.

Valdemosa 17 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Núm. 415

AYUNT.º DE VILLACARLOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el pago de varias jubilaciones acordadas a empleados de este Municipio, y otras atenciones perentorias, durante el actual ejercicio económico, queda expuesto al público dicho presupuesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio en el B. O. de esta Provincia.

Villacarlos 11 de Febrero de 1925.—El Alcalde-Presidente, Francisco E. S. Quiler.

Núm. 416

D. Lorenzo Pons Pons, Alcalde constitucional de esta villa de Alayor en Menorca,

Hago saber: Que la cobranza de los Padrones de los Arbitrios y Derechos impuestos sobre Inquilinatos, Carruajes de lujo, Casinos, y Circulos de Recreo, Ventas de bebidas espirituosas y gaseosas, Artículos de perfumería, Puestos particulares de ventas de carnes para el corriente año económico de 1924-25, tendrá lugar en esta población los días 1 al 20 de Marzo próximo venidero de 9 a 12 de la mañana en la Oficina de recaudación establecida en las Casas Consistoriales.

Los contribuyentes, vecinos o forasteros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio de primer grado.

Alayor a 14 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 417

Hago saber: Que la cobranza del tercer trimestre del Repartimiento General de Utilidades, formado con arreglo al Estatuto Municipal de 8 de Marzo último, en sus partes Personales y Reales para el corriente año económico de 1924 a 25, tendrá lugar en esta población los días 1 al 20 de Marzo próximo venidero de 9 a 12 de la mañana en la Oficina de recaudación establecida en las Casas Consistoriales.

Los contribuyentes, vecinos o forasteros que dejen de satisfacer sus respectivas cuotas dentro del plazo que queda señalado, se les considerará morosos y se decretará contra ellos el apremio de primer grado.

Alayor a 14 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Lorenzo Pons.

Núm. 477

AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Aprobado por la Comisión Municipal permanente el Padrón de habitantes de esta villa y su término municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación todo el actual mes, en cumplimiento del artículo 14 de la Instrucción de 14 de Noviembre próximo pasado.

Montuiri 12 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Pablo Smedó.

Núm. 479

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Formado el empadronamiento, de todos los habitantes en este término, con arreglo a lo preceptuado en el Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación durante todo el actual mes, en cumplimiento del art.º 14 de la Instrucción de 14 de Noviembre próximo pasado.

Puigpuñent 15 Febrero de 1925.—El Alcalde, Juan R. Coll.—D. S. O.—Juan Adrover, Secretario.

Núm. 488

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formado el padrón de habitantes de esta villa y su término municipal, permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de reclamación durante todo el actual mes, en cumplimiento del art.º 14 de la Instrucción de 14 de Noviembre próximo pasado.

Calvia 14 Febrero de 1925.—El Alcalde, Bartolomé Q. Iglesias.

Listas de los Sres. Concejales y Contribuyentes con derecho a la elección de Compromisarios para Senadores.

Núm. 280

AYUNTAMIENTO DE COSTITX
Señores del Ayuntamiento

D. Pedro Arrom Munar
 Antonio Arrom R. ufort
 Miguel Horrach Perelló
 Antonio Munar Perelló
 Juan Frontera Oliver
 Andrés Ferrer Munar
 Domingo Munar Munar
 Manuel Pineda Lozano

Mayores Contribuyentes

D. Miguel Cardell Amengual
 Jaime Arrom Munar
 Bartolomé Arrom Munar
 Rafael Riutort Ferragut
 Juan Vallespir Serra
 Juan Aleñar Arrom
 Jorge Fio Ferragut
 Miguel Horrach Mulet
 Sebastián Barceló Esteve
 Rafael Riutort Campaner
 Jaime Munar Perelló
 Pedro Riutort Pamira
 Juan Ferragut Perelló
 Andrés Fio Ferragut
 Pablo Vallespir Frontera
 Miguel Ferrer Vallespir
 Jorge Ferragut Vallespir
 Nadal Campaner Nicolau
 Julian Munar Munar
 Bartolomé Vallespir Amengual
 Antonio Munar Liabrés
 Pedro Munar Vallespir
 Juan Fio Colom
 Antonio Ferragut Campaner
 Pedro Munar Munar
 Bartolomé Cardell Amengual
 Antonio Amengual Oliver
 Mateo Munar Ferragut
 Gabriel Besard Nicolau
 Juan Amengual Campaner
 Nadal Campaner Horrach
 Domingo García Ferragut
 Juan Munar Martí
 Antonio Vallespir García
 Juan Amengual Horrach
 Bartolomé Munar Munar

Costitx primero de Febrero de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde accidental, Pedro Arrom.—Bartolomé Cardell, Secretario.

núm. 294

AYUNTAMIENTO DE ALARO
Señores del Ayuntamiento

D. Cristóbal Bordoy Salom
 Gabriel Homar Reñés
 Bartolomé Ordinas Villalonga
 Jaime Más Guardiola
 Vicente Rosselló Sampol
 Bernardo Guasp Valicaneras
 Juan Villalonga Fiol
 Antonio Barceló García de Paredes
 Pedro Antonio Pascual Salom
 Amador Calafat Nadal
 Juan Grimalt Grimalt
 Guillermo Cerda Aloy
 Pedro Rosselló Oliver

Mayores Contribuyentes

D. Juan Rosselló Crespi
 Juan Vidal Boig
 Andrés Pericás Guardiola
 Pablo Coll Homar
 Bartolomé Simonet Busquets
 Jaime Rosselló Rotger
 Andrés Bordoy Salom
 Jaime Guardiola Ferragut
 Juan Pericás Sampol
 Pedro Fullana Coll
 Bartolomé Homar Simonet
 Juan Ordinas Real
 Bernardo Jaime Oliver
 Gabriel Poi Bibiloni
 Juan Piza Pza
 Lorenzo Perelló Homar
 Jaime Gelabert Ferrer
 Jaime Rosselló Fullana
 Melchor Rosselló López
 Juan Perelló Sampol
 Miguel Simonet Homar
 José Darguer Ferragut
 Miguel Villalonga Oliver
 Bartolomé Pza Mas
 Juan Homar Salom
 Gabriel Rosselló Sastre
 Pedro J. Pza Rosselló
 Miguel Gelabert Perello
 Pedro Fullana Rosselló
 Jaime Salom Gelabert
 Nicolás Sajas Sajas
 Francisco Piza Cordá
 Guillermo Rosselló Rosselló
 Andrés Fiol Isern
 Juan Gelabert Perelló
 Antonio Ordinas Real
 Bartolomé Rotger Quetglas
 Pedro Pza Calafat
 Pedro Rosselló Sampol
 Francisco Rubi Jaime
 Antonio Cañellas Miquel
 Pedro José Gelabert Reus
 José Pedro Guardiola Isern
 Lorenzo Pou Homar
 Antonio Guardiola Rosselló
 Juan Pza Enseñat
 Miguel Busquets Campins
 Bernardo Fiol Pastor
 Antonio Far Alcover
 Miguel Bibiloni Rosselló
 Miguel Amengual Guardiola
 Arnaldo Rosselló Bibiloni
 Melchor Bibiloni Sampol
 Antonio Company Gamundi
 Miguel Colom Borrás
 Antonio Villalonga Ferrer
 Alaró 5 de Febrero de 1925.—El Alcalde, Cristóbal Bordoy.

Núm. 305

AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE
Señores del Ayuntamiento

D. Jaime Ferrer Jaime
 Mateo Vanrell Camps
 Sebastián Puigserver Jaime
 Miguel Campins Poi
 Antonio Real Liabrés
 Sebastián Camps Vanrell
 Lorenzo Oliver Sasire
 Juan Nicolau Munar
 Juan Gomila Fontirroig

Mayores Contribuyentes

D. Baltasar Martorell Jaime
 Miguel Munar Camps
 Juan Veri Fontirroig
 Antonio Miralles Capó
 Bartolomé Gomila Picornell
 Gabriel Ferrer Jaime
 Bartolomé Amengual Amengual
 Miguel Sastre Picornell
 Rafael Real Jaime

D. Antonio Martorell Jaime

Pedro Picornell Jaime
 Mateo Genovart Capó
 José Jaime Balaguer
 Miguel Florit Vanrell
 Bartolomé Gelabert Ximenis
 Lorenzo Jaime Gelabert
 Rafael Ferrer Jaime
 Sebastián Amengual Picornell
 Rafael Martorell Jaime
 Francisco Jordá Jaime
 Bernardo García Bauzá
 José Picornell Jaime
 Miguel Picornell Jaime
 Antonio Ramis Ferrer
 Antonio Martorell Gual
 Juan Munar Jaime
 Guillermo Jaime Real
 Damián Liabrés Gelabert
 José Amengual Munar
 Pedro Juan Gelabert Carbonell
 Antonio Fontirroig Covas
 Bartolomé Amengual Munar
 Antonio Jaime Balaguer
 Pedro Real Munar
 Domingo Vanrell Matesu
 Rafael Rbas Balaguer
 Lloret de Vista Alegre 5 de Febrero de 1925.—El Alcalde Presidente, Jaime Ferrer.—P. A. del A. P.—Antonio Picornell, Secretario interino.

Núm. 315

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA
Señores de Ayuntamiento

D. Salvador Suñer Sirvent
 Gabriel Ginart Oliver
 Rafael Cortés Forteza
 Miguel Rbas Aíós
 Feliciano Fuster Molinas
 Martín Rbas Fuxá
 Bartolomé Riera Jaime
 Francisco Font Planas
 José Fluxa Morjo
 Gabriel Roig Bibiloni
 Miguel Capó Buñola

Mayores Contribuyentes

D. Miguel Aíós Grimalt
 Antonio Ginart Capó
 Jaime Martí Ferragut
 Jaime Munar Moragues
 José Monjo Roca
 Nicolás Aguiló Fuster
 Joaquín Navarro Tamargo
 Guillermo Santandreu Planas
 Bartolomé Batle Rgo
 Miguel Juan Femenia
 Juan Pña Miró
 Martín Gual Ferrer
 Juan Orúnas Pastor
 Jaime Planas March
 Juan Galmés Nadal
 Guillermo Santandreu Amengual
 Bartolomé Garau Tous
 Bartolomé Aíós Avellá
 Miguel Munar Munar
 Francisco Pña Fuster
 Juan March Molinas
 Joaquín García Fuster
 Miguel Pña Fuster
 Bartolomé Nadal Jordá
 Antonio Perelló Aíós
 Martín Oliver Morante
 Sebastián March Garau
 Pedro J. Ordinas Fornés
 Juan Serra Planas
 Juan Carreras Molinas
 Rafael Santandreu Planas
 Pedro Garau Taulier
 Nadal Estelrich Molinas
 Jaime Roig Rosselló
 Bartolomé Capó Amengual
 Guillermo Alzamora Ferragut
 Andrés Mesquida Galmés
 Pedro A. Aguiló Pña
 Antonio Moragues Ribas
 Juan March Monjo
 Simón Genovart Pastor
 Esteban Ribas Cadera
 Guillermo Aíós Aíós
 Jaime Cadera Cfre
 Santa Margarita 3 Febrero de 1925.—El Alcalde, Salvador Suñer.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 347

AYUNTAMIENTO DE FERREBIAS
Señores del Ayuntamiento

D. Francisco Florit Florit
 Juan Gimenez Quintana

D. Onofre Janer Serra
Antonio Coll Marqués
Juan Rotger Marqués
José Cardona Enrich
Antonio Jollá Montero
Martín Coll Moll
Miguel Pons Pons

Mayores Contribuyentes

D. Juan V Halonga Martí
Lorenzo Rotger Janer
Francisco Pons Alcina
Juan Allés Martí
Luis Florit Febrer
Nariño Fraga Solá
Juan Pons Pons
Marcos Moll Febrer
Bernardo Castell Rüdavets
Gabriel Cardona Pons
Damián Allés Pons
Pedro Pons Sintes
Bartolomé Allés Allés
Bartolomé Pons Rüdavets
Antonio Pons Pons
Bartolomé Moll Pons
Francisco Morá Marqués
Gabriel Barber Bagur
Bartolomé Alés Pelegrí
Damián Allés Allés
Gabriel Bagur Camps
Miguel Camps Gomila
Antonio Allés Coll
Andrés Riera Pons
Jerónimo Florit Janer
Lorenzo Rotger Cardona
Miguel Salom Vidal
Antonio Janer Gornés
Bartolomé Florit Salas
Francisco Gornés Coll
Cristóbal Bosch Marqués
Sebastián Torrent Mellá
Miguel Alés Pons
Gabriel Cardona Enrich
Bartolomé Florit Allés
Juan Morá Marqués
Miguel Pons Riera
Juan Morá Gofialons
Juan Allés Rotger
José Cardona Fullana
Juan Pons Sintes
Juan Florit Andreu
Antonio Marqués Pons
Bartolomé Martí Marqués
En Ferrerías a 6 Febrero de 1925.—
El Alcalde, Francisco Florit.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 388

COMANDANCIA DE INGENIEROS
DE MALLORCA

Anuncio.—Debiendo celebrarse subasta local única en virtud de lo dispuesto por el Sr. Coronel Ingeniero Comandante de esta Plaza para la adquisición durante un año y tres meses más, por lotes completos, de los artículos que a continuación se expresan:

Lote 1.º

Seiscientos metros cúbicos de arena.

Lote 2.º

Trescientos metros lineales tablón de pino abeto.

Cien metros lineales de vigueta de la misma procedencia.

Ochocientos metros lineales de tablón de pino tea.

Doscientos metros lineales de vigueta de la misma clase.

Cuatro mil decímetros cúbicos de jácena de pino no excediendo la sección recta de treinta y cinco por cuarenta centímetros de lado.

Lote 3.º

Setecientos metros cúbicos de sillaría arenisca del Coll de'n Rebassa o de Son Verí, de los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Quinientos metros cuadrados de sillaría arenisca de la misma procedencia de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».

Trescientos metros cuadrados de losa arenisca denominada «Llivañas».

Cien metros cúbicos de sillaría arenisca de la Torre Redona de los gruesos «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Ciento veinticinco metros cuadrados de sillaría arenisca de la Torre Redona de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Lote 4.º

Dos mil quintales métricos de cemento Portland al pié de la obra.

Lote 5.º

Cinco mil quintales métricos de cemento del país en Palma y en obras exteriores.

Lote 6.º

Dos mil quintales métricos de cal grasa.

Lote 7.º

Mil hectólitos de yeso.

Lote 8.º

Cuatro toneladas de acero laminado en viguetas doble T.

Cincuenta toneladas de hierro laminado en barras de T.

Cinco toneladas de hierro laminado en barras de ángulo.

Dos toneladas de hierro laminado en barras forma U.

Cinco toneladas de rejas sin adornos, goznes y pasadores.

Tres toneladas de hierro redondo de 0,007 m. a 0,018 m.

Cuatro toneladas de idem id. de 0,013 m. a 0,100 m.

Cinco toneladas de id. cuadrado de 0,010 a 0,012 m.

Seis toneladas de id. id. de 0,013 a 0,100 m.

Una tonelada de palastro.

Hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día nueve de marzo próximo a las once de la mañana, en esta Plaza, en la Comandancia de Ingenieros de la misma, sita en la Plaza del Carmen, número veintiocho, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables desde el día de este anuncio hasta el ocho de marzo próximo ambos inclusivos, desde las nueve a las trece en el mencionado establecimiento.

El precio límite que regirá en el acto será el siguiente:

Primer lote

Ocho pesetas por metro cúbico de arena, a menos de cinco kms. del pié de obra.

Trece pesetas, por id. id. a más de cinco kms. de id.

Segundo lote

Cuatro pesetas por metro lineal de tablón de pino abeto.

Seis pesetas veinticinco céntimos, por metro lineal de vigueta de la misma clase.

Cinco pesetas cincuenta céntimos, por metro lineal de tablón de pino tea.

Siete pesetas cincuenta céntimos, por metro, lineal de vigueta de id. id.

Seisenta y cinco céntimos de peseta, por decímetro cúbico de jácena de pino no excediendo la sección recta de treinta y cinco por cuarenta centímetros de lado.

Tercer lote

Veinticuatro pesetas cincuenta céntimos, por metro cúbico de sillaría arenisca del Coll de'n Rebassa o de Son Verí de los gruesos llamados «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Tres pesetas diez céntimos, por metro cuadrado de sillaría arenisca de la misma procedencia de los gruesos llamados «Tres por dos» y «Media piedra».

Dos pesetas cincuenta céntimos, por metro cuadrado de losa arenisca denominada «Llivañas».

Veinticinco pesetas setenta y cinco céntimos, por metro cúbico de sillaría arenisca de la Torre Redona de los gruesos «Emperador», «Rey» y «Ordinario».

Tres pesetas setenta y cinco céntimos, por metro cuadrado de sillaría arenisca de la Torre Redona de los gruesos denominados «Tres por dos» y «Media piedra».

Cuarto lote

Doce pesetas cincuenta céntimos, por quintal métrico de cemento Portland al pié de las obras exteriores.

Quinto lote

Once pesetas por quintal métrico de cemento Portland en Palma.

Quinto lote

Tres pesetas cincuenta céntimos, por quintal métrico de cemento del país en Palma.

Cinco pesetas por idem idem en obras exteriores.

Sexto lote

Cinco pesetas cincuenta céntimos, por quintal métrico de cal grasa.

Séptimo lote

Cuatro pesetas, por hectólito de yeso.

Octavo lote

Seisenta y tres céntimos de peseta por kilogramo de acero laminado en viguetas doble T.

Setenta céntimos de peseta, por idem de hierro laminado en barras de T.

Setenta céntimos de peseta, por idem de hierro laminado en barras de ángulo.

Ochenta y cinco céntimos de peseta, por idem de hierro laminado en barras forma U.

Una peseta cincuenta céntimos por kilogramo de hierro en rejas sin adornos, goznes y pasadores.

Setenta céntimos de peseta por kilogramo de hierro redondo de 0,007 m. a 0,018 m.

Setenta y cinco céntimos de peseta, por kilogramo de hierro redondo de 0,013 m. a 0,100 m.

Setenta céntimos de peseta, por kilogramo de hierro cuadrado de 0,010 m. a 0,012 m.

Setenta y cinco céntimos de peseta por kilogramo de hierro cuadrado de 0,013 m. a 0,100 m.

Una peseta, por kilogramo de palastro.

Y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de.... pesetas efectivas, o en su equivalente en papel del Estado al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior a su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

Lote primero. Trescientas quince pesetas.

Lote segundo. Quinientas diez y seis pesetas veinticinco céntimos.

Lote tercero. Mil ciento veinte pesetas.

Lote cuarto. Mil doscientas cincuenta pesetas.

Lote quinto. Mil doscientas cincuenta pesetas.

Lote sexto. Quinientas cincuenta pesetas.

Lote séptimo. Doscientas pesetas.

Lote octavo. Tres mil doscientas diez y ocho pesetas cincuenta céntimos.

Para todos los lotes ocho mil cuatrocientas diez y nueve pesetas setenta y cinco céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909 (C. L. n.º 157), Ley de protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Los licitadores quedan obligados a indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación; serán presentadas por lotes completos y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida expedido por la Caja General de Depósitos o sus sucursales, a favor del Presidente del Tribunal, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y certificado que acredite haber cumplido en la base 3.ª de R. D. de 11 de Marzo de 1919 (C. L. n.º 163) del año 1921 relativo a intensificación de retiros obreros.

Palma 14 de Febrero de 1925.—El T. Coronel Ingeniero del Detall, Rafael Ferrer.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T. domiciliado en..... y con residencia en..... provincia de..... calle..... número..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha..... de..... para la adquisición de..... y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por..... (la unidad que marque el precio límite), acompañando en virtud de lo prevenido, su cédula personal corriente de..... clase expedida en..... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer según el concepto en que se comparezca.

Los productos que ofrezcan proceden de..... (en tal plaza).

Palma de Mallorca..... de..... de.....

Firma y rúbrica

OBSERVACIONES.—Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse a la póliza correspondiente. Si se firma en poder se expresará con anterioridad o el nombre y apellido del poderdante o el titulo de la casa o razón social.

Núm. 309

REQUISITORIAS

Bartolomé Ferrer Barceló, hijo de Juan y de Margarita, natural de Palma, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión marinero, de 27 años de edad, estatura baja, sus señas personales: pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz regular, boca id., barba poblada, color castaño, su frente despejada, señas particulares ninguna, no sabe leer y escribir, procesado por el delito de maltrato de palabra y obra a agentes de la Autoridad, en la actualidad ausente; comparezca en el término de 30 días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor Capitán de Infantería de Marina D. Eduardo Solana Sanchez, residente en el Arsenal de este Departamento para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebeide.

Arsenal de Cartagena 3 de Febrero de 1925.—El Secretario, Felipe Comas.—V.º B.º.—El Juez Instructor, El Solana.

Núm. 268

Bartolomé Ferrer Barceló, hijo de Juan y de Margarita, natural de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, de estado soltero, profesión marinero, de 27 años de edad, estatura regular, sus señas personales: pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, boca idem, barba saliente, color moreno, su frente despejada, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, procesado por el delito de reincidencia en faltas, en la actualidad ausente, comparezca en el término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez Instructor Capitán de Infantería de Marina D. German Argüelles R. os residente en el Arsenal de este Departamento para responder a los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye, bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebeide.

Arsenal de Cartagena 1.º de Febrero de 1925.—El Secretario, Felipe Comas.—V.º B.º.—El Juez Instructor, German Argüelles.

Núm. 432

Serra Ferrer Antonio, hijo de José y de Catalina, natural de Formentera (Ibiza), de estado casado, profesión marinero, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Formentera, procesado por deserción de buque mercante; comparecerá en término de 30 días ante el

primer Condestable Graduado de Alférez de Artillería D. Francisco Molero Segovia Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

Valencia 14 de Febrero de 1925.—El primer Condestable Juez, Francisco Molero.

Núm. 321

Pomar Aguiló Francisco, hijo de Joaquín y de Catalina, natural de Pollensa, provincia de Baleares, de veintinueve años de edad, recluta del reemplazo de 1924, número 10 del sorteo por el cupo de Pollensa, en la actualidad en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Inca para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Palma, ante el Juez instructor Don Sebastián Vidal Garau, Teniente de Ingenieros con destino en el Grupo de Mallorca de guarnición en Palma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palma 7 de Febrero de 1925.—El Juez instructor, Sebastián Vidal.

Núm. 364

Muñoz Berto Codomiro, hijo de Codomiro y de Antonia, natural de Palma de Mallorca, provincia de Baleares, de 21 años de edad, y cuyas señas personales deducidas de su filiación son: estatura 1'710 ms., domiciliado últimamente en Barcelona, y sujeto a expediente por haber faltado a incorporación a la Caja de recluta de Barcelona n.º 54, para ser destinado a Cuerpo, comparecerá en Barcelona dentro del plazo de treinta días ante el Juez instructor, D. Antonio Parada Parada, Teniente del Regimiento de Artillería de Plaza y Posición n.º 2, de guarnición en Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Barcelona a 9 de Febrero de 1925.—El Teniente Juez instructor, Antonio Parada.

Núm. 389

Marí Marí José, hijo de Juan y de Francisca, natural de San José, provincia de Baleares, de veintinueve años de edad, estatura un metro sesenta y cinco milímetros, señas personales se ignoran, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Ibiza número ciento quince para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, ante el Juez instructor Don Juan Grau Sanz de Ingenieros con destino en el Grupo de Menorca de guarnición en Villa-Carlos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Mahón 12 Febrero de 1925.—El Juez instructor, Juan Grau.

Núm. 390

Juan Palau Juan, hijo de Gabriel y Margarita, natural de Buñol (Palma de Mallorca), de estado soltero, profesión carretero, de 46 años, de estatura regular, pelo gris y algo calvo, bigote gris, nariz regular, boca grande, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por hurto en causa n.º 241 de 1918; comparecerá en término de 30 días ante el Señor Juez permanente de Causas del Departamento Militar de Marina de Cartagena en Barcelona, Comandante de Infantería de Marina, don Manuel O'Folan y Corredo, bajo apercibimiento que de no efectuarse en el plazo señalado será declarado rebelde.

Barcelona 9 de Febrero de 1925.—El Juez instructor, O'Folan.—El Secretario, José Pérez.

Núm. 391

Oovas Garí Anonio, hijo de Damián y de Margarita, natural de Gímar, provincia de Canarias, de veintinueve años de edad, domiciliado últimamente en Francia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Palma (Baleares), para

su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez instructor Don Diego Zamora Gomez, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Menorca de guarnición en Mahón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Mahón 8 de Febrero de 1925.—El Teniente Juez instructor, Diego Zamora.

Núm. 461

Vicens Oliver Andrés, hijo de Miguel y de Juana-Aña, natural de San Añy, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, estatura un metro setecientos trece milímetros, domiciliado últimamente en Argel, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Palma (Baleares), para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón, ante el Juez instructor Don Diego Zamora Gomez, Teniente de Artillería, con destino en el Regimiento Mixto de Menorca, de guarnición en Mahón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Mahón 8 de Febrero de 1925.—El Teniente Juez instructor, Diego Zamora.

Núm. 486

Covas Castellanos Juan, hijo de Juan y de Catalina, natural de Andraitx, provincia de Baleares, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en la Habana, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Palma (Baleares), para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Mahón ante el Juez instructor D. Diego Zamora Gomez, Teniente de Artillería con destino en el Regimiento Mixto de Menorca de guarnición en Mahón, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Mahón 16 de Febrero de 1925.—El Teniente Juez instructor, Diego Zamora.

Núm. 423

SECCION ADMINISTRATIVA

DE PRIMERA ENSEÑANZA DE BALEARES
En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 del actual figura una orden de la Dirección general de primera enseñanza de fecha 10 de este mismo mes, la cual hace referencia a otra orden del mismo Centro de fecha 30 de Enero último, publicada a continuación de la primera, en la que constan ciertos nombramientos provisionales de Maestras por el 4.º turno, para vacantes del 2.º semestre de 1924; siendo ambas órdenes, respectivamente, del siguiente tenor literal:

Dirección general de Primera enseñanza

«No habiendo aparecido en la Gaceta de Madrid la relación sobre adjudicación provisional de Escuelas por el cuarto turno, a que se refiere la orden de 30 de Enero último,

Esta Dirección general ha resuelto se reproduzca la citada relación a los efectos oportunos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Febrero de 1925.—El encargado del despacho de la Dirección general de Primera Enseñanza, M. Pozo.
Señores Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

Relación a que hace referencia la orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 10 de Febrero de 1925.

Maestras nombradas propietarias provisionalmente, de acuerdo con el Estatuto vigente y por el cuarto turno, en vacantes correspondientes al segundo semestre del año 1924.

Número 3.562 de la lista general.—Doña Carmen Cano Muñoz; Escuela que se le adjudica, Laujar (Cádiz); fecha del nombramiento, 1-1-921

Aña.—Doña Carmen Dalgado Vicente; Santa Ana (Badajoz); 29-9-921.

331.—Doña Paula Anuñay Gorrion;

Sección graduada práctica, Palma (Baleares); 15-9-1892

4.391.—Doña Carmen Frigula Sarola; Alaró (Baleares); 16-10-910

1.455.—Doña Catalina Coll Tomás; Sección graduada práctica, Palma (Baleares); 27-2-917.

2.343.—Doña Francisca Pujol Tous; Luchmayor (Baleares); 19-11-902.

2.667.—Doña Aurora Arnica Ferrer; Sección graduada práctica, Palma (Baleares); 8-3-909.

7.347.—Doña Francisca Catalina Mascoró; Lloseta, Palma (Baleares); 20-5-920.

2.583.—Doña Juana Tous Juan; Sección graduada práctica, Palma (Baleares); 7-1-908.

2.640.—Doña Margarita Oliver Rullán; Sección graduada práctica, Palma (Baleares); 1-2-916.

5.727.—Doña Catalina Garí Nicolau; Binisaló (Baleares); 1-4-916.

2.869.—Doña Juana Villalonga Vidal; Sección graduada práctica, Palma (Baleares); 1-9-917.

5.381.—Doña Eulalia Villalonga Vidal; Villa Carlos (Baleares); 1-9-917.

7.055.—Doña Clotilde Martín Alcalá; Dirección graduada número 5, Purísima Concepción, Málaga; 1-6-920.

1.262.—Doña Margarita Fernández Leiva; Sección graduada número 2, Málaga; 5-2-917.

2.413.—Doña Teresa Rodríguez Navarro; Torre de Mar (Málaga); 1-7-914.

5.817.—Doña Eusa Fernández Rodríguez; Manzanares (Orense); 1-2-913.

5.204.—Doña Ana Arias Adame; Villa Rúa (Orense); 1-8-920.

7.759.—Doña Asunción Criado Carro; Sección graduada Villaviciosa (Oviedo); 13-2-922

4.654.—Doña Manuela Sánchez Fernández; Avilés (Oviedo); 4-2-910

Las anteriores adjudicaciones de destino no conceden derecho ni surtirán efecto alguno en tanto expresamente no sean confirmadas como dispone la Real orden de 31 de Enero de 1924, pudiéndose presentar reclamaciones contra las mismas en el plazo de quince días y por conducto de las Secciones administrativas de las respectivas provincias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1925.—El Encargado del despacho, M. Pozo.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la R. O. de 31 de Enero de 1924 y con el fin de que puedan formularse las oportunas reclamaciones acerca de los precitados nombramientos durante el plazo de quince días señalado al efecto, que terminará el veintidós del corriente mes, debiendo producirse dichas reclamaciones por conducto y con informe de las Secciones administrativas de primera enseñanza.

Palma 14 de Febrero de 1925.—El Jefe de la Sección, Salvador María Bover.

Núm. 368

CONTRIBUCION URBANA

1.º y 2.º trimestres de 1924-25 y atrasos
D. Jaime Ig.º Salom Villalonga, Recaudador ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario D. Bartolome Mir y Casañell.

Hago saber: Que en el expediente que ins rujo por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 11 Febrero 1925 la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho D. Miguel Capillonch Cunill sus descubiertos que tiene con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes al expresado deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 9 Marzo 1925 y hora de las once siendo posturas admisibles en la

subasta las que cubran las dos terceras partes de su capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso; y anunciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás sitios acostumbrados en esta localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que esta se celebrará en el local calle del Teatro Balear n.º 19 bajos y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enagenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas

D. Miguel Capillonch Cunill.—Una porción de tierra poblada de almendros e higueras con casa formada de cochera, altos y bajos, procedente del predio Son Llull, situada en el término municipal de Palma y paraje llamado Son Rapina; la expresada finca forma dos bancales y es de extensión de dos solares, dos estadios, nueve dineros, considerándose equivalente a 5 áreas. Linda Norte y Este con tierras de D. Guillermo Antonio Puerto, Sur con camino y Oeste con casa y tierra de José Muntaner antes de D. Anton o Barceló. Es tenida en alodio del Honor Jose Salas, inscrita al Registro al folio 19, tomo 7 de Palma, finca 3.º, inscripción 4.ª

Censo de dos libras pagadero en 15 de Enero de cada año a D.ª Catalina Llull y D.ª Francisca Oliver Llull, cargas 222 pesetas, capitalización 1875 id., valor para la subasta 1102 id.

2.ª Que los deudores o sus causas habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagado el principal recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en la Caja General de Depósitos.

Palma a 11 de Febrero de 1925.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ig.º Salom.

Núm. 489

CREDITO BALEAR

La Junta del Gobierno de esta Sociedad convoca la General de accionistas para celebrar sesión ordinaria en su Oficina Central el día ocho del próximo Marzo a las doce del día.

La Secretaría de dicha Oficina facilitará desde hoy a los accionistas que lo deseen las correspondientes papeletas de asistencia a la reunión indicada, y admitirá las cartas de representación que alude el artículo 20 de los Estatutos sociales.

En la misma dependencia se exhibirá a los accionistas su lista nominal expresiva del número de acciones que respectivamente tienen registradas.

Palma 18 de Febrero de 1925.—El Presidente, Juan Aguiló.—P. A. de la J. de G.—Bartolomé Ordinas, Srío.